

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00174

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, que se impartan ordenes a la oficina de comisiones civiles de la alcaldía de Armenia, para que acompañada de la entidad que funge como secuestre en este asunto, se le autorice ingresar al inmueble que se encuentra aprisionado, por cuanto del tenedor del inmueble imposibilita el ingreso al perito evaluador.

En primer lugar, previo a dar ordenes en ese sentido, el despacho estima necesario relevar a la sociedad DAFUBA S.A.S, de secuestre en este asunto, esto teniendo en cuenta que, fue comunicada la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante la cual se conformó la nueva lista de auxiliares de la justicia para este Distrito Judicial, entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025

En consecuencia, como quiera que el secuestre nombrado en su momento por la autoridad comisionada (DAFUBA S.A.S.), no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial, el despacho lo releva de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO.¹, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 10 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que DAFUBA S.A.S, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto, identificado con el folio de matrícula 280-217083 al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta orden, rinda cuentas de su gestión y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se comunique con el secuestre que entrega y el que recibe.

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

¹ javierpbueno@hotmail.com teléfono 3163519092 y 7347890

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645ad4fb018b8bc9a2f64dc07daa1e6eb546c8d9c30f3edfaf3d55f574ba9dd3**

Documento generado en 27/04/2023 05:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>